

RELACION
DE LOS EGERCICIOS LITERARIOS,
GRADOS Y MÉRITOS

DEL LICENCIADO
DON DOMINGO DE SANTA MARÍA Y SALAMANCA,
Abogado de los Reales Consejos, Oidor Decano de la Real
Chancillería de Valladolid.

Consta es natural de la ciudad y arzobispado de Burgos: hijo legítimo, y de legítimo matrimonio de don Juan Antonio de Santa María y Barco, difunto, Regidor perpetuo que fue de dicha ciudad, y de doña Juana Paula de Salamanca Ruiz del Castillo, ahora difunta: que nació en tres de agosto de mil setecientos y sesenta.

Que estudió tres años de Artes en el convento de san Pablo, orden de Predicadores de dicha ciudad, que dieron principio en el día quince de setiembre del año de mil setecientos setenta y cinco, y concluyeron en el de mil setecientos setenta y ocho.

Que estudió un año de Filosofía Moral en la Real Universidad de Valladolid, que dió principio en diez y ocho de octubre del año de mil setecientos setenta y ocho, y concluyó en san Juan de setenta y nueve.

Que despues ganó cuatro cursos completos de Leyes en la misma Universidad, que principiaron en san Lucas del citado año de mil setecientos setenta y nueve, y finalizaron por san Juan de mil setecientos ochenta y tres.

Que en veinte y cuatro de mayo de mil setecientos ochenta y tres obtuvo por la referida Universidad el grado de Bachiller en la facultad de Leyes, y el egercicio que precedió conforme á sus Estatutos y Reales órdenes, le fue aprobado *nemine discrepante*.

Que tambien tiene probados y ganados en la mencionada Universidad dos cursos completos en la facultad de Sagrados Cánones, y que tambien obtuvo el grado de Bachiller en ella á cinco días del mes de junio del año de mil setecientos ochenta y cinco, habiéndole sido aprobado igualmente el egercicio que precedió *nemine discrepante*.

Consta asimismo que en diez y seis de abril del año de mil setecientos ochenta y cinco, y por nombramiento del Claustro general de dicha Universidad, salió á explicar de extraordinario en el libro tercero de la Instituta civil.

Que en dos de mayo del año pasado de mil setecientos ochenta y tres fue admitido por Actuante en el primer Gimnasio de Leyes de la dicha Universidad, en cuya clase arguyó y actuó en los egercicios que le correspondian por su turno: que en veinte y nueve de noviembre del mismo año ascendió á Clásico, habiendo leído una hora sobre el §. 9. del tít. de *hæredibus instituendis* de las Instituciones civiles, y respondió á los argumentos que se le propusieron, cuyo egercicio fue aprobado por los individuos *nemine discrepante*.

Que en quince de marzo de mil setecientos ochenta y cuatro leyó, con puntos de ocho días, sobre el §. 34. de *legatis*, por espacio de media hora, y respondió á los argumentos que le propusieron: que en doce de mayo arguyó media hora en un egercicio de veinte y cuatro, que tuvo un indi-

viduo del Gimnasio: que en trece de enero de ochenta y cinco leyó media hora con puntos de ocho días sobre el §. 1. del tit. 24. del lib. 3. de las Instituciones, y respondió á los argumentos que le propusieron: que en veinte y ocho de abril leyó media hora con puntos de ocho días sobre el §. 31. del tit. 6. del lib. 4. de las Instituciones, y respondió á los argumentos: que en veinte y tres de mayo leyó media hora con puntos de ocho días sobre el §. 2. del tit. 15. del lib. 4. de las Instituciones, y respondió á los argumentos: que en veinte y dos de diciembre leyó media hora con puntos de ocho días sobre el §. 1. del tit. 21. del lib. 3. de las Instituciones, y respondió á los argumentos que se le propusieron: que en el día diez y seis de diembre de ochenta y cuatro se le nombró por Fiscal del dicho Gimnasio, y que desempeñó el oficio con toda exactitud.

Consta asimismo que en el día diez y seis de diciembre del año de mil setecientos ochenta y cinco ascendió á Clásico en el segundo Gimnasio de Sagrados Cánones, habiendo precedido el examen que previenen las Constituciones de él, cuyo egercicio le fue aprobado *nemine discrepante*: en catorce de enero de ochenta y seis defendió el cap. 2. del lib. 3. tit. 42: Que en cuatro de marzo de dicho año arguyó media hora á un acto mayor.

Igualmente consta, que precedida la práctica correspondiente, se recibió de Abogado en el Consejo en veinte y siete de noviembre del año de mil setecientos ochenta y siete: que en diez y nueve de diciembre del mismo año de mil setecientos ochenta y siete fue admitido por individuo de la Real Academia de Derecho patrio y público, establecida en esta Corte con la advocacion de nuestra Señora del Cármen, y que en ella se le han encargado, y tiene hechos los egercicios siguientes: nueve informes, trece votos, y dos argumentos á Disertaciones; y en veinte y uno de junio del año próximo pasado fue nombrado para el empleo de Juez eclesiástico, habiéndole desempeñado y cumplido en todo á satisfaccion de la Académia.

Consta asimismo que en diez y seis de junio del año de mil setecientos ochenta y nueve fue nombrado por S. M. (Dios le guarde) para la plaza de Alcalde mayor del Crimen de la Real Audiencia de Galicia, de la que tomó posesion en diez y nueve de octubre del mismo año.

En cinco de noviembre de mil setecientos noventa y tres se le confirió plaza de Alcalde mayor de lo civil de la misma Audiencia, en lugar y por fallecimiento de don José Heredia, de que tomó posesion en diez y ocho del mismo.

Por Reales Ordenes de cuatro de diciembre de mil setecientos noventa y cinco y veinte y dos de agosto de mil setecientos noventa y siete le nombró S. M. para egercer las funciones de Juez de Alzadas del Consulado de la Coruña, en lugar de don Francisco de Cardena, que lo era en propiedad, la que sirvió sin emolumento alguno.

En diez y siete de febrero de mil setecientos noventa y siete se le nombró por S. M. Auditor de Guerra del egército y reino de Galicia, que egerció juntamente con la plaza de Oidor de lo Civil que en aquella Audiencia obtenia.

En diez y ocho de setiembre de mil ochocientos tres fue nombre Oidor supernumerario de esta Real Chancillería, de que tomó posesion en cuatro de noviembre del mismo.

En tres de marzo de ochocientos cuatro se le nombró Oidor numerario de la misma en la vacante de don Mariano Alonso por ascenso de éste á Alcalde de la Real Casa y Corte, de que tomó posesion en doce del mismo, que sirvió hasta el doce de junio de mil ochocientos y ocho, en que por no sujetarse al gobierno intruso se emigró con su muger y dos hijas: sirvió por disposicion del General en Gefe del Egército de Castilla don Gregorio de la Cuesta de Vocal de la Junta de Armamento y de Guerra de la ciudad de Astorga, hasta que por disposicion del mismo General, su fecha en Sa-

lamanca á doce de agosto de mil ochocientos ocho, se le mandó, por haber cesado por la retirada de los enemigos las justas causas que habian motivado su emigracion, volver á servir su plaza de Oidor de esta Real Chancillería, como tuvo efecto en dos de octubre del mismo; y en el doce de noviembre de dicho año volvió á emigrar con su muger y familia por las mismas razones que lo hizo en doce de junio de aquel año, habiendo abandonado su casa y cuanto en ella tenia; y sujetándose al Acuerdo de la misma Chancillería, pasó con su muger é hijas á incorporarse con el Tribunal en la ciudad de Avila en primero de diciembre del mismo, y en el siete de aquel mes se volvió á emigrar: en veinte de febrero del año de ochocientos nueve llegó á la plaza de Ciudad-Rodrigo, en la que por Real Orden de la Suprema Junta de Gobierno, y á nombre del Señor Rey don Fernando VII, se le mandó pagar el sueldo de Oidor de ella; mas deseando servir en lo que daban de sí sus fuerzas y facultades, se presentó en la misma al General de Castilla la Vieja don Juan Miguel de Vives, quien le nombró Auditor interino de Guerra del mismo Egército, cuyo destino se confirmó por Real Orden de veinte y cinco de marzo de aquel año: permaneció en dicha ciudad hasta que en diez y ocho de diciembre de mil ochocientos nueve por el General en Gefe Duque del Parque desde el cuartel general del Bodon se le mandó seguir al Egército, como efectivamente le siguió con su familia, sin mas paga que la de la plaza de Oidor de la Real Chancillería y raciones de campaña que se le mandaron abonar por Real Orden de primero de enero de mil ochocientos diez; de forma, que ha sufrido las mayores escaseces en todo el tiempo que siguió con su familia el Egército, hasta que en veinte de julio de mil ochocientos doce, hallándose con el Egército en Valencia de Alcántara, provincia de Extremadura, se le comunicó orden por el Excmo. Señor don Antonio Cano Manuel, Secretario de Estado del Despacho universal de Gracia y Justicia, para que pasase á la ciudad de Salamanca á restablecer allí la Real Chancillería, lo que tuvo efecto en veinte y uno de setiembre del mismo. Por la invasion que en aquel año hicieron los enemigos en esta Provincia de Castilla la Vieja, tuvo que emigrar con la misma y su familia en siete de noviembre de aquel año al reino de Portugal y villa de Frejo de Espada Acinta, en que permaneció hasta que en quince de agosto de mil ochocientos trece se restituyó con la misma á esta ciudad, ejerciendo las funciones de Regente interino, como decano de ella.

Ultimamente consta, que por Real Orden de catorce de diciembre de mil ochocientos y once, que le comunicó el General en Gefe del 5º, 6º y 7º Egército don Francisco Javier Castaños desde su cuartel general de Fuentes de Oñoro en veinte y siete de aquel mes, que habiéndose dado cuenta al Consejo de Regencia de la representacion que aquel General le dirigió con su informe de diez de octubre de ochocientos diez, se sirvió resolver se recomendára eficazmente á la Cámara, como se hizo en ocho de noviembre de él, para que aquel Tribunal proporcionára á este benemérito Ministro los ascensos en su carrera á que se ha hecho acreedor por su patriotismo. Segun que todo mas por menor resulta de diferentes instrumentos y certificaciones que ha presentado, y se le han devuelto.

Es copia de la original, que queda en la Secretaría de la Cámara, Estado de Castilla, y de Gracia y Justicia. Madrid seis de julio de mil ochocientos diez y nueve.

RELACION DE LOS EJERCICIOS LITERARIOS,

GRADOS Y MERITOS

DEL LICENCIADO

**DON DOMINGO DE SANTA MARTA
r SALAMANCA, Oidor Decano
de la Real Chancillería de
Valladolid.**

Doce años de estudios mayores en Filosofía, Leyes y Cánones en la Universidad de Valladolid.

Bachiller en ambos Derechos en la misma Universidad.

Una explicacion de extraordinario en ella.

Individuo de los gimnasios de Leyes y Cánones.

Abogado de los Reales Consejos.

Individuo de la Academia de Derecho Patrio y Público, establecida en esta Corte con la advocacion de nuestra Señora del Cármen.

Alcalde mayor del Crimen de la Real Audiencia de Galicia.

Aleude mayor de lo Civil de la misma.

Sirvió la plaza de Juez de Alzadas del Consulado de dicha ciudad sin emolumento alguno

Auditor de Guerra del Ejército y reino de Galicia.

Oidor supernumerario y numerario de la Real Chancillería de Valladolid.

Ha emigrado varias veces de dicha ciudad de Valladolid y otras partes por no sujetarse al gobierno intruso, con cuyo motivo

Fue Vocal de la Junta de Armamento de Astorga.

Auditor interino de Guerra del Ejército de Castilla la Vieja.

Por Real Orden restableció en Salamanca la Real Chancillería, de la que como Decano ha sido Regente interino.

Está recomendado á la Cámara en virtud de una Real Orden.